ORDENANZA Nº 4.099.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la ordenanza Nº 3.080/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º.- El importe de la tasa mensual será el resultado de multiplicar la cantidad de unidades declaradas por cada empresa, por un canon equivalente al precio de 55 (cincuenta y cinco) boletos del Transporte Público Urbano Colectivo de Pasajeros.

Art. 2º.- Modifícase el artículo 6º de la ordenanza Nº 3.080/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6º.- Las líneas metropolitanas provinciales que tengan recorrido dentro del ejido municipal, deberán realizar su inscripción en la Dirección de Transporte Público y en la Dirección de Ingresos Municipales, dentro de los 30 (treinta) días de promulgada la presente ordenanza. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 5º."

Art. 3º.- Modifícase el artículo 7º de la ordenanza Nº 3.080/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 7º.- El control del pago de la presente tasa será ejercido por la Dirección de Ingresos Municipales. La falta de pago será comunicada a la Dirección de Transporte Público y a la Dirección de Policía de Tránsito y de la Vía Pública para su secuestro."

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 30 de abril de 2009.